

to el interés, que ellos sigue en dar Causa á los Molinos, que tienen anundados, quanto el theonon delas Míticas de multas, que exígidas, ponen á los pobres enteimidos de perdidos.

Que estos tiempos han sido de la inspección del R.G. el que la Ezequía dentro Molinos, ha llevado en toda su proporción, constante; porque recogidas las Aguas, despues de Sevillá á estos Molinos, han barajado sin decreto al Vasto Común de donde salieron, que es la Casa mencionada de este Río de esta Sierra, por donde caen al Guadimonte de los demás molinos, que están en ella; y que antes, que el Heredamiento de Sotullena tomase las Aguas de la Ezequía de dho R. Convento, no existían ni mencionaban los mencionados Anundadores de sus Molinos, tan Viejas, continuadas, y ejecutivas las extorsiones, como las Síntesis, y han padecido desde que Sotullena toma las Aguas de su Cauce, infiriéndose legítimamente; que toda la fuerza del rigor dirigida contra este Convento, intad personal, y Bienes de sus anundadores, nace del Imperio, con que se solicita, á fianzar las Aguas para el Beneficio de los Interiados en dho partido, á costa de dha Comunidad, sin que se pierda faltantes el breve espacio de una hora, queriendo varían siempre reducidas á su término, lo que solo esta reservado al poder Divino; pues en el humano, es moralmente impensable, que una Ezequía, profusa, ancha dilatada, que pasa por Vaxias, Elcantarilla, etc, ó inmediaciones a dho, conteniendo un vasto Cañón de Aguas, no esté sujeta á quebradas, y rompimientos, por Ocultos, e imperceptibles advenimientos, y otras insulpables contingencias.

Que estas opacitudes tan onerosas, como bárbaras de la mayor Compasión, á que vienen sujetos los Anundadores de estos molinos, han puesto á estos Propietarios en tan mal Crédito, que con diligencia se encuentra, que en las apetencias por daundamiento, se perdió considerable parte de dho R. Monasterio; lo que se ha expuesto remontando, en el concilio el dia veinte, y quince de Junio del presente año de mill Setecientos sesenta, y siete, que para la Recreación de los Pobres á su tolerancia de repetidos golpes contra sus Cañones, se ha visto dha Comunidad entregarles cada año, y mayor Cantidad, en la relación de Condiciones Oncinas, pertenecientes á la conservación dha Defensa Ezequía, que han corrido siempre del Cargó de los anundadores, han recaído ya sobre dho R. Convento.

Que la Abadesa Suplicante ignorante, porque Ley, Derecho, ni Escritura esté obligada su Comunidad, á mantener á toda Costa este Cañón tan dilatado, ancho, y profundo, en Beneficio de el ex-